

NIHIL ENIM TAM INIVSTVM QVOD LOQVENDO NON FIAT VERISIMILE: LAS FUENTES EN EL TRACTATVS DE NEVTRALITATE DE RODRIGO SÁNCHEZ DE ARÉVALO¹

*Nibil enim tam iniustum quod loquendo non
fiat uerisimile: sources in Rodrigo Sánchez
de Arévalo's Tractatus de neutralitate*

HELENA TERRADOS

Institución: Universidad Complutense de Madrid

heleterr@ucm.es

ORCID 0009-0000-8052-2201

Resumen: El *Tractatus de neutralitate* de Rodrigo Sánchez de Arévalo, inédito hasta hoy, supone un testimonio sumamente valioso para conocer y comprender la crisis que afrontaba la Iglesia católica en el convulso contexto cismático del concilio de Basilea (1432-1445). En él, para argumentar su rechazo a la neutralidad germana y su defensa de la legitimidad pontificia, Arévalo emplea numerosas citas textuales y parafrasea a toda una plétora de autores y autoridades, como los Padres de la Iglesia latinos y las Sagradas Escrituras, pero también diversos pontífices y fuentes clásicas como Aristóteles. Entre ellos, destacan las obras de exégesis bíblica (la *Postilla* de Lira y la *Glosa ordinaria*) y el compendio de derecho canónico *Summa Aurea*, absolutamente inusuales en la producción de Arévalo. Nuestro objetivo es analizar qué fuentes alimentaron el discurso y de qué manera confluyeron las diferentes influencias y referencias literarias, filosóficas, teológicas y jurídicas en este intelectual y en su contexto, a fin de comprender el papel que jugó la tradición y transmisión de estos autores en el nacimiento del Humanismo castellano en el siglo XV.

Palabras clave: Rodrigo Sánchez de Arévalo; Concilio de Basilea; Glosa ordinaria; Nicolás de Lira; Hostiensis; Humanismo.

Abstract: The *Tractatus de neutralitate* from Rodrigo Sánchez de Arévalo, unedited until today, is an extremely valuable testimony to know and understand the crisis that the Catholic Church faced in the turbulent schismatic context developed at the Council of Basel (1432-1445). To demonstrate his rejection towards german's neutrality and defend the legitimacy of a single and unquestionable pope, Arévalo uses numerous textual quotations and paraphrases a whole plethora of authors and

¹ El presente trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-114287GB-I00.

authorities, such as Latin Fathers of the Church and the Sacred Scriptures, but also pontiffs and classical sources like Aristoteles. Among them, the works of biblical exegesis (Lyra's *Postilla* and the *Glosa ordinaria*) and the compendium of canon law *Summa Aurea* stand out, both absolutely unusual in Arévalo's production. Our aim is to analyze what were the sources that fed Arévalo's discourse, how the different literary, philosophical, theological and legal influences and references converged in this figure and context, in order to understand the role that tradition and transmission of these authors played in the birth of Castilian Humanism in the 15th century.

Keywords: Rodrigo Sánchez de Arévalo; Council of Basel; Glossa ordinaria; Nicholas of Lyra; Hostiensis; Humanism.

1. Introducción

Enmarcado en el reinado de Juan II (1406-1454) y partícipe activo de los proyectos culturales del marqués de Santillana, Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470) sobresalió en los círculos intelectuales de su tiempo como historiador, teólogo, jurista, pedagogo, filósofo..., pero también ostentó importantes cargos en la Iglesia y en la Corte de Castilla². Fue arcediano de Treviño (ca. 1440), deán de Sevilla (1456) y obispo de Oviedo (1457), de Zamora (1465), de Calahorra (1467) y de Palencia (1469), pero, sobre todo, destacó como *orator* del rey castellano y vínculo con la Sede Apostólica, pues, primero, acudió –al igual que otros intelectuales de momento como Alfonso de Cartagena–, al concilio de Basilea (1431-1445), y poco a poco fue escalando en la jerarquía eclesiástica hasta entablar una buena amistad con Eneas Silvio Piccolomini, papa Pío II. Sin embargo, fue con Pablo II cuando la carrera de Arévalo alcanzó su cenit, tanto en materia literaria –fue entonces cuando redactó el *Speculum uite humane*, el *De pace et bello* y la *Compendiosa historia Hispanica*³, sus obras más significativas– como en materia eclesiástica, pues fue nombrado alcaide de la fortaleza de Sant'Angelo, uno de los mayores honores para un servidor de Roma. Arévalo se posiciona, así, como un hombre del papa y un hombre del rey, dos posturas que quedan patentes en sus escritos.

Entre su ingente producción –que abarca historiografía, tratados de política y teología, filosofía moral y pedagogía, así como discursos en nombre de la Corona de Castilla y epístolas de diversa índole⁴–, la obra que nos ocupa es el *Tractatus de*

² Las circunstancias vitales y la trayectoria profesional de Arévalo han sido estudiadas por sus tres principales biógrafos, Toni (1935), Trame (1958) y Laboa (1973). Una completa síntesis biográfica, con actualización bibliográfica, la ofrece Ruiz Vila (2022c). Para un estudio en profundidad de la importancia de los proyectos culturales de Juan II, cf. Saquero Suárez-Somonte y González Rolán (1999).

³ Para estas tres obras, respectivamente, cf. Ruiz Vila (2012), Bezinger (1996) y Alvar Nuño (2017). La primera traducción española del *De pace et bello* ha sido recientemente publicada por Ruiz Vila (2022a y 2022b).

⁴ La producción bibliográfica que nació de la pluma de Arévalo desde 1466 hasta su muerte ha sido recogida, estudiada y sistematizada por Arquero Caballero (2019, 43-49), López Fonseca y Ruiz Vila (2015) y Ruiz Vila (2022c).

neutralitate, inédito hasta hoy⁵. Conservado íntegramente en un único manuscrito⁶ –al menos, que tengamos constancia–, el *Tractatus* responde al profundo interés de Arévalo por defender la legitimidad del papa de Roma e implicarse activamente en el conflicto conciliarista que aquejaba a la Europa del Cuatrocientos⁷ y que se materializó en el concilio de Basilea. En concreto, el tratado versa sobre la *Declaración de neutralidad* (17 de marzo de 1438) firmada por los príncipes germanos ante la evidente escisión, y frente a la que don Rodrigo se muestra radicalmente crítico. En este episodio, Arévalo desempeñó un papel esencial, pues, al frente de la embajada castellana, espoleó a los príncipes⁸ a abandonar esa cobardía disfrazada de neutralidad y acogerse a la legitimidad del verdadero papa. Como recuerdo de tal conflicto y su posición en el mismo, el *Tractatus de neutralitate* no es sino una muestra del afán del castellano por sancionar la preeminencia pontificia y su papel como su paladín.

Se trata, pues, de un testimonio valiosísimo para comprender las dinámicas político-religiosas de su contexto y que, con todo, permanecía arrumbado en el olvido. Pero, además, un examen pormenorizado del *Tractatus de neutralitate* revela que no sólo ofrece información de interés histórico y filosófico, sino que también las fuentes empleadas por Arévalo para su composición son significativas y de gran utilidad para conocer los diversos autores y obras a los que tuvo acceso y, en definitiva, indagar en el flujo de conocimiento que circuló por la Castilla de su tiempo.

2. Las fuentes en el *Tractatus de neutralitate*

A la hora de examinar el contenido del *Tractatus de neutralitate*, resulta realmente complicado encontrar entre sus folios un solo argumento que no esté respaldado por la cita de alguna autoridad, ni una página que no incluya, directa o indirectamente, las palabras de algún autor antiguo, una práctica a la que Arévalo es asiduo en sus obras, pues, como afirma Ruiz Vila (2012), es un “fiel seguidor de la tradición medieval en la que todo razonamiento debía contar

⁵ La primera edición crítica del *Tractatus de neutralitate* la hemos presentado este mismo año, acompañada de un estudio introductorio, como objeto del Trabajo de Fin de Máster, del Máster Interuniversitario en Estudios Clásicos, conjunto entre la Universidad Complutense de Madrid, la Autónoma de Madrid y la de Alcalá de Henares (cf. Terrados, 2024).

⁶ Se trata del manuscrito Lat. fol. 505 ff. 53^r-78^r (41^r-66^r) de la Staatsbibliothek de Berlín (Stiftung Preussischer Kulturbesitz, Manuscripta Latina Lat. fol. 505). Fue descrito de manera completa por primera vez en López Fonseca y Ruiz Vila (2013, 29).

⁷ Para conocer cómo influyó este contexto en el desarrollo del pensamiento político de Arévalo, cf. Alonso Lora (2015).

⁸ Cf. *Discurso IV ante el emperador Federico III, Rey de los Romanos*, recogido en López Fonseca y Ruiz Vila (2013, 98-117).

con la aprobación del criterio de autoridad. Poco importaba que el pasaje citado estuviera descontextualizado o que la obra clásica no tuviera nada que ver con el tema en cuestión” (p. 68).

Don Rodrigo emplea el testimonio de numerosas fuentes tanto para iniciar como para justificar o dar por definitivos sus razonamientos, pero también para adornar su discurso o, en fin, hacer gala de su erudición. De hecho, él mismo proclama que todas sus palabras serán ratificadas

plurimis fundamentis an theologicis quam canonicis et iuridicis et multis auctoritatibus et principiis philosophicis et aliis inuincibilibus testimoniis et rationibus in sacra scriptura ac dictamine rationis fundatis apertissime comprobabimus et roborabimus (StB Lat. fol. 505, f. 55^{vb})⁹.

Así, se antoja necesario analizar las fuentes que emplea el castellano en una obra de estas características, primero, para saber a qué autores y obras recurrió, y, además, para comprobar cómo y por qué quiso utilizar estos testimonios y no otros.

En el *Tractatus* es posible localizar hasta ciento treinta y siete citas –sin contar las referencias al decreto *Frequens*, al que se remite constantemente en el discurso, ni las alusiones que Arévalo hace a sus propias obras, concretamente al *Libellus inuectiuus* (4, 85-86) y al opúsculo *De remediis schismatis*–, tanto directas como indirectas, vinculadas a veintitrés autores u obras diferentes. En primer lugar, resulta considerablemente llamativa la ausencia de “clásicos” *sensu lato*, sobre todo latinos, pues Arévalo sólo cita a Cicerón como autor que podría incluirse en este grupo. En concreto, es su *De inuentione* (1, 68 y 2, 160), conocido en ese momento como *Rethorica*, el único escrito del arpinate citado expresamente en el *Tractatus*, si bien podemos encontrar ecos del *De officiis* (1, 16) en la cláusula jurídica *rebus sic stantibus* (StB Lat. fol. 505, f. 65^{vb})¹⁰, probablemente conocida por don Rodrigo, sin embargo, gracias a su formación en jurisprudencia (*Digest*. XLV, 1, 140). Mucho más recurrente es la presencia de los Padres de la Iglesia, Jerónimo (*epist.* 15, 2; *in Os.* 2, 7, 1), Gregorio Magno (*epist.* 5, 43; *in Os.* 2, 7, 1; *moral.* 2, 13 y 34, 22; *past. prol.* 20) y, sobre todo, Agustín (*bapt.* 2, 9; *de serm. dom.* 1, 5, 13; *diuers. quaest.* 31, 1; *gen. ad litt.* 1, 9; *in Psalm.* 84, 12; *quaest. euang.* 2, 40,

⁹ “Con muchos fundamentos, tanto teológicos como canónicos y jurídicos y muchas autoridades y principios filosóficos y otras evidencias y razones inviolables basadas en las Sagradas Escrituras y los dictados de la razón” (tanto la presente cita como todas las que se muestren a continuación han sido traducidas por la autora de este trabajo).

¹⁰ Se trata de una condición jurídica de origen medieval, pero derivada del derecho romano y vinculada tanto a Cicerón (*off.* 1, 16) como a Séneca (*benef.* 4, 34, 3-4), tal y como se recoge en el Diccionario Panhispánico del español jurídico (2023) (accesible en línea <https://dpej.rae.es/lema/rebus-sic-stantibus> [fecha de consulta 09/09/2024]).

3; *util. cred.* 9, 25; *trin.* 1, 3, 5) entre los latinos, y san Crisóstomo (*hom.* 9 y 42) entre los griegos –aunque tuvo que acceder a él a través de una traducción latina–. Por otro lado, cabe destacar la profusión de citas de santo Tomás y la precisión de las mismas, pues, para la *Summa theologiae* (I q. 113 a. 2 arg. 3; II-II q. 1 a. 3 ad 3; II-II q. 1 a. 3 ad 4; II-II q. 2 a. 5 co.; II-II q. 2 a. 6; II-II q. 5 a. 4; II-II, q. 18 a. 4 s.c.) y el *Scriptum super Sententiis* (lib. 1 d. 33 q. 1 a. 5; lib. 4 d. 24 q. 1 a. 3 qc. 5 ad 4), se remite casi siempre de manera exacta al libro, capítulo y cuestión referida, lo que evidencia el perfecto acceso y el profundo conocimiento que tenía Arévalo de los escritos del de Aquino¹¹. Por último, y además de mencionar la presencia no menor de las *Etymologiae* de “nuestro Isidoro” (*etym.* 2, 10, 6; 5, 20, 1; 5, 21, 1; 10, 46; 10, 77), como así lo llama, es igualmente frecuente encontrar referencias a la producción epistolar de otras grandes personalidades de la Iglesia católica, como san Cipriano (*epist.* 55, 8, 4; 59, 7; 61, 3; 72, 2, 3) o los papas Pelagio (*epist.* 35, 34-38), Inocencio II (*epist.* 75) e Inocencio III (*epist.* 2, 239; *myst.* 2, 27), por quien don Rodrigo parece tener especial predilección, lo que podría ser testimonio de que el castellano hubiera tenido a su disposición algún compendio de correspondencia pontificia que, para el objeto concreto del *Tractatus*, le habría servido de gran utilidad. De hecho, esto coincidiría con su práctica habitual, ya que sabemos que para referencias de autores clásicos en otras obras solía emplear el *Manipulus florum* – por ejemplo, en su *Speculum uite humane* (cf. Ruiz Vila, 2012) reproduce los mismos errores del florilegio–.

Sin embargo, de todos estos testimonios, tres son los ejes que vertebran el uso de las fuentes en la obra, a saber, Aristóteles, la Biblia y los *corpora* jurídicos. A continuación, analizaremos individualmente su presencia en el *Tractatus*.

2.1 Aristóteles

El empleo del estagirita, siempre a través de la traducción latina medieval *Aristoteles Latinus*, era prácticamente obligado entre los eruditos del momento, pues se usaba casi como “comodín” para cualquier argumentación, de ahí que el uso de Arévalo sea el típico de la tradición medieval. Ya lo expresó perfectamente Heusch (1996) al afirmar que

Aristóteles es un personaje en constante mutación, en constante construcción, en función del sentido que se quiera darle. Su significado va perfilándose *ad libitum*, pudiendo así transformarse o simplemente desaparecer. Se da el caso, en las famosas

¹¹ Además de las referencias a la *Summa* y al *Scriptum*, se alude también a una cita de la obra *Sententia Ethicarum* (*sent. Ethic.* 5), erróneamente atribuida por Arévalo a Cicerón, prácticamente el único fallo en el *Tractatus* respecto a testimonios de santo Tomás.

compilaciones, como los florilegios, de simples citas que van lexicalizándose poco a poco hasta ser puro refrán (pp. 22-23).

En efecto, Arévalo utiliza al filósofo a través de paráfrasis y alguna cita casi literal de sus *Ética Nicomaquea* (1, 3 [1094b]; 5, 10 [1137b]; 7, 9 [1151b]; 10, 7 [1177a-b]; 10, 10 [1180a]), *Física* (4, 8 [215b]; 5, 3 [227a7]), *Metafísica* (2, 2 [994a-b]), *Política* (3, 16 [1287a]; 5, 1 [1301b]; 5, 4-6 [1304a-1306a]; 5, 10 [1310b]; 5, 12 [1316a]) y *Retórica* (1, 15, 2 [1375a-b]; 2, 18 [1391b]). El castellano muestra tener un conocimiento considerablemente preciso, pues en la mayor parte de ocasiones remite a la obra concreta, con un margen de error mínimo –de las quince referencias a Aristóteles, en doce menciona explícitamente la obra y solo en una confunde la *Retórica* con la *Ética*– e, incluso, a veces el capítulo al que pertenece. No obstante, también hubo de tener acceso a compendios y florilegios de los que pudo “cosechar” sus sentencias. Sirva como ejemplo la cita *quedam falsa probabiliora sunt quibusdam ueris* (f. 48^{va}), que hemos podido localizar textualmente recogida en las *Auctoritates Aristotelis* (*Top.* 121).

2.2. La Biblia

La presencia de la Biblia no parece limitarse a momentos o argumentos concretos, sino que todo el *Tractatus* está trufado de citas de las Sagradas Escrituras, con preferencia por el Nuevo Testamento (más del 67%) frente al Antiguo (en torno al 23%). De todas ellas, en muy pocas ocasiones el texto corresponde exactamente con el canónico de san Jerónimo, lo que refleja que seguramente Arévalo no esté citando “a Biblia abierta” – aunque podría ser que tuviese a su disposición un ejemplar de la Biblia, de los múltiples que circulaban, con lecturas diferentes –, sino que probablemente esté recurriendo a su memoria y sus profundos conocimientos de la Escritura. Con todo, casi siempre reconoce la fuente específica de donde se inspira, y sólo en la primera referencia confunde el testimonio de la *epistula Iudae* por el de la *epistula Iacobi* – si bien es posible que se deba a un lapsus por parte del copista en la lectura o a la resolución de alguna abreviatura –.

Sin embargo, en el *Tractatus* hallamos un caso sumamente interesante con relación al empleo de fuentes bíblicas. Y es que, hasta en tres ocasiones, Arévalo reconoce explícitamente estar empleando una *Glossa* para sus argumentos, esto es, la *Glossa ordinaria*, los comentarios a la Biblia nacidos en torno a los siglos XI y XII, de donde el castellano toma referencias textuales hasta en tres ocasiones y que no es precisamente frecuente en sus escritos¹². Así, don Rodrigo hace uso

¹² Aparece, por ejemplo, una única vez en el *Libellus inuectiuus* (4, 113), pero no expresamente citada por Arévalo como tal, sino vinculada a Gregorio Magno (cf. Ruiz Vila, 2023, 242).

de la exégesis para nutrir su recurso a pasajes bíblicos y reforzar de este modo su discurso, de suerte que, primero, recoge las palabras de las Escrituras y, después, las completa con el comentario. Encontramos, por ejemplo, una referencia a Romanos (14,23) acompañada de la cita exacta del contenido de la *Glossa ordinaria*: [...] *cum tamen offensio conscientie uim habeat obligandi, nam omne quod non est ex fide peccatum est, ubi Glossa quod est contra conscientiam* (StB Lat. fol. 505, f. 62^{rb})¹³. No obstante, también parafrasea el contenido de los comentarios, como en la siguiente referencia:

[...] dicebat eisdem Corinthiis: *Signaculum enim apostolatus mei uos estis in Domino, ubi Glossa: in uobis apparet qui ego sum uerus apostolus, dum habetis per me que alii per alios apostolos habuerunt. Et ideo per uos defensor apostolus apud eos qui dubitant* (StB Lat. fo. 505, f. 64^{va})¹⁴.

Y, así, en la Glosa ordinaria (I Cor. 9,2) aparece:

in uobis apparet, quia ego sum apostolus dum ea habetis per me, quae alii per alios apostolos et ideo per uos apud alios qui dubitant, apostolus defensor¹⁵.

Pero, aún más, al cotejar las referencias de Arévalo con las obras exegéticas de la Biblia, también hemos podido identificar ecos de la *Postilla litteralis super totam Bibliam* de Nicolás de Lira, otra importante obra exegética del siglo XIV y de la que no teníamos constancia en ningún texto de don Rodrigo hasta el momento. Esta se emplea en dos ocasiones, una de manera independiente y otra posiblemente como complemento a la propia *Glossa ordinaria*. Primero, en el siguiente fragmento, Arévalo recoge un pasaje del Evangelio según san Juan:

[...] quod pro certissimo et exploratissimo habemus, dicente [62^{va}] euangelica ueritate Iohannem XVI *ipse uos docebit omnem ueritatem*. Vbi glossa *necessariam ad salutem* [...] (StB Lat. fol. 505, ff. 62^{rb}-62^{va})¹⁶.

Pasaje que Lira comenta en los siguientes términos (Lyr. *post.* Io. 16,13):

¹³ “[...] dado que, con todo, el descrédito de la buena fe tiene valor coercitivo, pues ‘lo que no proviene de la fe, es pecado’, como afirma la *Glossa*: que ‘va en contra de la buena fe’”.

¹⁴ “Habla de ello en Corintios: ‘pues la evidencia de mi apostolado es que creéis en el Señor’, donde la *Glossa* dice: ‘en vosotros se hace evidente que yo soy el verdadero apóstol, y así tenéis gracias a mí lo que otros han tenido gracias a otros apóstoles. Y, por ello, yo soy ratificado como apóstol gracias a vosotros entre aquellos que lo dudan’”.

¹⁵ “En vosotros se hace evidente, porque yo soy un apóstol, y así teneis gracias a mí lo que otros gracias a otros apóstoles, y, por ello, entre los demás que dudan, gracias a vosotros yo soy ratificado como apóstol”.

¹⁶ “[...] esto consideramos que es lo más cierto y cerciorado, tal y como se afirma respecto a la verdad del Evangelio en Juan 16: ‘él os mostrará toda la verdad’, donde la glosa añade: ‘necesaria para la salvación’”.

scilicet necessariam ad salutem, non solum pro personis uestris, sed etiam ad regimen ecclesiae et fidelium instructionem [...]¹⁷.

Por otro lado, en otro punto del *Tractatus* don Rodrigo ofrece información sobre un pasaje de Corintios (I Cor. 9,1):

[...] ut ipse dicit primo Corinthios IX *nonne Christum dominum uidit*, ubi *Glossa* quod Paulus bis Christum uidit scilicet in uia Damasci et in templo cum orasset (StB Lat. fol. 505, f. 64^{ra})¹⁸.

En él, las palabras del castellano parecen inspirarse al mismo tiempo en ambos comentarios, en la *Glossa* (*in uia uel in templo*, *Gloss. Ord.* I Cor. 9,1) y en la *Postilla* (*quia in uia cum appropinquaret Damasco*, *Lyr. Post.* I Cor. 9,1).

A tenor de este uso de los comentarios bíblicos, y dado que un texto de las características del *Tractatus* requería del más profundo conocimiento de las Escrituras, no resulta descabellado aventurar que Arévalo pudiera haber tenido acceso a las Biblias parisinas que comenzaron a circular ya desde el siglo XIII y que contenían el texto bíblico unificado en un solo volumen dividido por capítulos con una finalidad esencialmente académica¹⁹, lo que combinaría con la consulta de obras exegéticas, un detalle sumamente novedoso en la obra arevaliana y que no habríamos advertido de no ser por la edición del *Tractatus*.

2.3 *Corpora jurídicos*

El recurso a fuentes jurídicas resulta prácticamente mayoritario a lo largo de esta obra. Entre los diversos textos, se remite constantemente al denominado *decreto Frequens*, fruto de la trigésimo novena sesión del concilio de Constanza, recogido textualmente al comienzo del *Tractatus* y por fragmentos a lo largo de la obra, pues sus cláusulas (pp. 438-440) sirven de base a Arévalo para refutar sus argumentos. Encontramos, también, un uso reiterado del *Decretum magistri Gratiani* (I,79,8; I,116,1; II,1,24; II,7,1,5; II,7,1,6; II,24,1,21; II,24,1,25; II,24,1,29; II,24,1,34; II,61,8; II,63,28), sobre todo del libro segundo, del que don Rodrigo desarrolló un amplio conocimiento que acabó plasmando en su *Speculum uite humane* (Ruiz Vila, 2012, 74), y que sirve, además, como fuente indirecta de numerosos autores de la tradición eclesiástica, como Cipriano, Jerónimo o Pelagio.

¹⁷ “Es decir, necesaria para la salvación, no sólo para vosotros, individuos, sino también hacia el gobierno de la Iglesia y la enseñanza de los fieles”.

¹⁸ “[...] tal y como afirma en Corintios 1,9: ‘¿Acaso no has visto a Cristo Nuestro Señor?’, donde la *Glossa* añade: ‘porque Pablo vio a Cristo dos veces, es decir, en el camino a Damasco y mientras oraba en el templo’”.

¹⁹ A propósito de la tradición y difusión de la *Vetus latina* y la Vulgata, cf. Cancela Cilleruelo (2022).

Sin embargo, son mucho más frecuentes las citas a *corpora* de derecho canónico que de derecho civil. Por ello, las referencias al *Digestum* apenas se espigan en tres ocasiones de manera directa (I,6,6; XXXVII,14,17,pr.; XXXIX,3,1,15) y en una indirectamente (XLV,1,140), mientras que se remite en dos momentos al *Liber Sextus Decretalium Bonifacii papae VIII* (I, 3, 27; IV, 12, 1). Sobre todo, es más que recurrente el reflejo de los postulados de las *Decretales epistulae Gregorii papae IX* (I,3,24; I,3,27; I,6,44; II,7,6; II,20,27; II,22,2; II,22,9; II,23,12; III,13,12; III,29,24; V,3, 23; V,3,24; V,39,43), que se recogen de manera muy concreta en el tratado, mencionando textualmente el título y el capítulo específico. La presencia de este *corpus* se circunscribe a la segunda parte del *Tractatus* y sus referencias se van acumulando conforme avanzan las argumentaciones de Arévalo, por lo que parece evidente que son estas palabras de los pontífices lo que más fuerza daría a los razonamientos finales del castellano.

No obstante, cabe subrayar que también en las fuentes jurídicas hemos hallado un *unicum*, que nos conste, en la producción arevaliana: al mencionar dos pasajes concretos del *Digestum* (XXXVII 14, 17, pr. [f. 60^{vb}] y XXXIX tit. 3 l. 1 cap. 15 [f. 61^{rb}]), el propio Arévalo reconoce haberlos tomado o, al menos, cotejado con la obra *Summa Aurea* del conocido como Hostiensis, primero, de manera directa:

Nam, ut leges dicunt, sufficit sequi sententiam discretorum, etiam si male diceretur in lege *Divi fratres de iure patronatus* notat Hostiensis in *Summa* titulo *De maledictis* § id est *V Grauior* (StB Lat. fol. 505, f. 60^{vb})²⁰.

Poco después, vuelve a emplear la misma referencia, aunque la cita de manera menos detallada:

Nam lex expresse dicit certum et indubitatum esse, quod communi opinione habetur ff. *De aque pluuiæ arcende* lege in *Summa* § *finale* (StB Lat. fol. 505, f. 61^{rb})²¹.

Se trata, pues, de la obra del canonista Enrique de Segusio (1200-1270), que realizó varias compilaciones comentadas de obras de derecho (cf. Pennington 1993)²² y que tampoco había aparecido en escrito alguno del castellano hasta nuestra edición del *Tractatus* – o, al menos, nadie se había percatado hasta el momento – (cf. Terrados, 2024). Resulta llamativo, por tanto, que en dos de las tres

²⁰ “Pues, como anuncian las leyes, es suficiente con seguir la opinión de los que tienen buen criterio, aunque esté mal expresada en la ley de los *Divi fratres Sobre el derecho patronal*, que recoge Hostiensis en la *Summa Aurea* bajo el título *Sobre las difamaciones*, capítulo ‘Esto es’, parágrafo ‘Más grave’”.

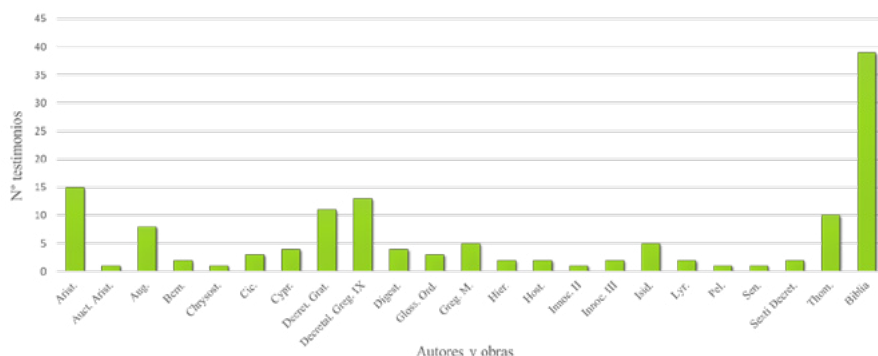
²¹ “Pues la ley dice claramente que es seguro e incuestionable, sobre lo cual coincide el *Digesto* en la ley *Sobre contener el agua de lluvia*, en la *Summa*, capítulo ‘Al final’”.

²² Un estudio más actualizado de la *Summa Aurea* de Hostiensis y su relación con otros compendios de derecho, como el *Decretum Gratiani*, lo ofrece Gual Silva (2021).

ocasiones en las que utiliza una obra tan fundamental para el derecho civil como es el *Digesto*, Arévalo manifieste deliberadamente que su fuente es, de hecho, el compendio y comentario de un canonista. Así, no resulta descabellado aventurar que, dado que el *Tractatus* aborda un asunto delicado para la estabilidad de la Iglesia, la intención del castellano precisamente en esta obra fuera demostrar que absolutamente todos los argumentos de su discurso se cimentan, de una u otra forma, en la tradición eclesiástica, incluso en las escasas ocasiones en las que debe recurrir a la jurisdicción civil.

3. Consideraciones finales

Una vez reconocidas, recogidas y analizadas todas las referencias presentes en el *Tractatus de neutralitate*, podemos extraer de su examen el siguiente gráfico, que ilustra de manera más clara la preeminencia de algunos autores u obras:



De esta forma, el gráfico refleja que fue la Biblia el texto que Arévalo estimó en mayor medida para la elaboración del *Tractatus*, lo que demuestra que, a pesar de tratarse de una obra de fuerte contenido político y jurídico, la intención del castellano es mostrarse lo más cercano posible a las Sagradas Escrituras y ratificar su discurso a través de la Palabra de Dios –recordemos que él mismo reconoció tal propósito al comienzo de la obra, como recogemos *supra*–. En segundo lugar, es Aristóteles (*multis auctoritatibus et principiis philosophicis*, afirmaba Arévalo) la segunda fuente mayoritaria en la obra, autor recurrente en la escolástica, con lo que don Rodrigo se posiciona como deudor de toda la tradición medieval heredada de la escuela salmantina, de la que él formaba parte (cf. Moreno Hernández, 2012). Y, en tercer lugar, los *corpora* de jurisprudencia canónica y civil (*plurimis fundamentis an theologicis quam canonicis et iuridicis*), que aportan un sólido entramado teórico a sus argumentos, irrefutables en tanto que se fundamentan en la ley. De esta forma, siguiente tabla ilustra cómo son estas tres fuentes las mayoritarias en la obra:

	Testimonios	Porcentaje sobre el total
Biblia	49	36%
Aristóteles	16	12%
Corpora jurídicos²³	30	22%
Resto de fuentes	43	30%
Total	137	100%

Estos tres ejes gozan de una considerable fidelidad cuando aparecen en el texto –habida cuenta de que habría accedido a Aristóteles a través de su versión latinizada–, pero ¿qué hay del resto de autores?

Como hemos podido ir atisbando, que Arévalo tuviera un conocimiento directo de todas las fuentes que emplea resulta, cuando menos, cuestionable. Es cierto que el dominio de los grandes escritos de santo Tomás es innegable, pues don Rodrigo casi siempre alude a sus palabras referenciando el libro, capítulo y cuestión exacta, e igualmente parece que no titubea al recoger citas de las *Etimologías* de Isidoro. Sin embargo, Jedin (1954, 104) ya presumía que, en Arévalo, las citas a los Santos Padres podrían haber derivado del *Decretum Gratiani*, y, de hecho, la presencia evidente de florilegios y *excerpta* en el caso de las obras menores de Aristóteles demuestra que el recurso a compendios de sentencias era más que frecuente. En este sentido, resulta ilustrativo que, en algunas ocasiones, es la fórmula *quidam sapiens* la que introduce citas de Gregorio Magno, el papa Inocencio II e, incluso, la propia Biblia, y otras veces atribuye a ciertos autores máximas que en realidad no eran suyas. Así, asigna a san Jerónimo las dos citas de Bernardo de Claravall, o vincula a san Agustín una sentencia ciceroniana claramente expresada como tal en su *De diuersis quaestionibus*, mientras que en otro momento atribuye a Cicerón una frase recogida por Tomás de Aquino (cf. nota 10). Todo ello puede deberse bien a que cite de memoria y pueda confundir a los autores, bien a que pretenda obviar deliberadamente a unos y dar primacía a otros, como a los Santos Padres, bien a que sea fruto de la tradición transmitida por esos compendios de citas que, al fin y al cabo, convertían las sentencias de las autoridades en *uox populi*, sin cuidarse realmente de a quién pertenecía cada una, siempre que se vincularan a un autor célebre.

Con todo, la motivación de Arévalo por enlazar de esta forma los postulados aristotélicos y ciceronianos con la filosofía cristiana no es sino una muestra de que, si no como un humanista de pleno derecho, debería ser considerado, al menos, como un prehumanista. Recordemos que fue a partir de que su maestro,

²³ Recordemos que el *decreto Frequens* lo computamos como una única referencia, dado que su presencia es continua y transversal a lo largo de todo el *Tractatus*.

Alfonso de Cartagena, entrara en estrecho contacto con las corrientes italianas –en parte por su presencia en el concilio de Basilea, en el que también participó don Rodrigo, en parte por su correspondencia con intelectuales como Leonardo Bruni y Pier Candido Decembrio (cf. González Rolán, Moreno Hernández y Saquero Suárez-Somonte, 2000)– cuando el Humanismo penetró *de facto* en Castilla (cf. Di Camillo, 1976, 135-193), de suerte que, aunque fuertemente influido por la escolástica, Arévalo fue nutriéndose poco a poco de esa nueva forma de ver y entender la Antigüedad. Por ello, en este sentido no es tanto la fuente en sí, sino cómo abordar esa fuente, cómo tratar los textos, lo que refleja que Arévalo fue hijo de su tiempo, de ese contexto de nueva intelectualidad humanista que auspició el reinado de Juan II y los intereses del marqués de Santillana. Así, coincidimos con López Fonseca y Ruiz Vila (2014, 327) al afirmar que

En Arévalo vemos un intento de hacer concordar las dimensiones filosóficas clásica y cristiana, y ese intento de conciliación entre Humanismo y cristianismo le hará, por ejemplo, ensalzar a los antiguos que han tratado de la retórica llamándoles “autores casi divinos” (*paene divinos viros*). Es decir, sin renunciar a sus convicciones cristianas, muestra admiración por la cultura y erudición humanísticas, que enlazaba la cultura pagana con la cristiana a través, precisamente, de los Padres de la Iglesia, porque ellos citaban a los clásicos. Parece también evidente que la formación de don Rodrigo en el entorno de Alfonso de Cartagena desde muy joven le proveyó de unos medios y unos recursos con los que adquirió cierta familiaridad con las aportaciones del humanismo italiano.

En definitiva, podemos concluir, recogiendo a Laboa (1973, 308), que “Arévalo es un pozo de citas, de forma que hay momentos en los que las citas se convierten en el cuerpo del tratado”. Y es que sorprende que un texto de apenas treinta folios cuente con tal cantidad de referencias, convirtiéndose, casi, en una suerte de centón. El *Tractatus de neutralitate* conjuga Aristóteles con los Santos Padres, la Biblia con el derecho civil, con el fin último de dotar a los razonamientos de Arévalo de argumentos de autoridad suficientemente contundentes. Para ello, también emplea recurrentemente las palabras de santo Tomás o san Jerónimo, muy apreciados entre los humanistas, pues fueron de los primeros en armonizar el mundo clásico y el cristianismo (Ruiz Vila, 2012, 74). Sin embargo, podría extrañarnos la más que notable ausencia de autores clásicos *stricto sensu*, pero, con todo, la preminencia de fuentes de tradición cristiana frente a las clásicas, así como jurídicas canónicas frente a las civiles, es más que razonable en una obra de la naturaleza del *Tractatus*, destinada a justificar y defender la legitimidad pontificia. El tratado se configura, como queda dicho, como un testimonio de

vital importancia para conocer las diversas fuentes que circularon en la Castilla del momento y a las que pudo tener acceso don Rodrigo, pues, además del empleo evidente de compendios como las *Auctoritates Aristotelis* o el *Manipulus florum*, nos ha permitido encontrar referencias explícitas a la *Glossa ordinaria* y es la primera obra –al menos, que nos conste– en la que utiliza la *Postilla* de Nicolás de Lira y la *Summa Aurea* de Hostiensis, lo que demuestra el profundo interés del castellano por documentarse y elaborar un escrito riguroso. Así, en este texto vemos reflejada toda la esencia de Arévalo unida a las características y los requerimientos de su contexto: la herencia medieval a la que se debía, vinculada a las corrientes aristotélicas; la novedad humanista, que enlazaba los textos de la Antigüedad con los postulados del cristianismo; la tradición eclesiástica, que miraba a las Sagradas Escrituras y a los Santos Padres como *auctoritas auctoritatum*, y, por último, su propio afán de indagación y estudio.

4. Bibliografía

- Alonso Lora, S. (2015). *El pensamiento político de Rodrigo Sánchez de Arévalo en la resolución del conflicto entre el Papado y el Imperio a mediados del siglo XV*. Trabajo Fin de Máster, Santander: Universidad de Cantabria.
- Alvar Nuño, G. (2017). *Estudio, edición crítica y traducción de la Compendiosa historia Hispánica de Rodrigo Sánchez de Arévalo*. Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense. Accesible en línea: <https://docta.ucm.es/entities/publication/7b4238fc-4afe-4c17-bde9-9b3bee0b7901> [fecha de consulta 10/09/2024].
- Arquero Caballero, G. F. (2019). La bibliografía de Rodrigo Sánchez de Arévalo de acuerdo con su trayectoria vital. *Cuadernos Medievales*, 26, 31-49.
- Benziger, W. (1996). *Zur Theorie von Krieg und Frieden in der italienischen Renaissance. Die Disputatio de pace et bello zwischen Bartolomeo Platina und Rodrigo Sánchez de Arévalo und andere anlässlich der Pax Paolina (Rom 1468) entstandene Schriften*. Fráncfort: Peter Lang.
- Cancela Cilleruelo, Á. (2022). Vetus Latina y Vulgata: síntesis histórica y estado de la cuestión. *TEMPVS: Revista de Actualización Científica sobre el Mundo Clásico en España*, 51, 5-74.
- Di Camillo, O. (1976). *El humanismo castellano del siglo XV*. Valencia: Fernando Torres.
- Diccionario panhispánico del español jurídico (2023). *Rebus sic stantibus*. Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/rebus-sic-stantibus> [fecha de consulta 09/09/2024].
- González Rolán, T., Moreno Hernández, A. & Saquero Suárez-Somonte, P. (2000). *Humanismo y teoría de la traducción en España e Italia en la primera mitad del siglo XV: edición y estudio de la Controversia Alphonsiana (Alfonso de Cartagena vs. L. Bruni y P. Candido Decembrio)*. Madrid: Ediciones Clásicas.
- Gual Silva, C. (2021). A constituição de jurisdições eclesásticas no discurso canônico sobre dízimos: a *Summa Aurea* de Hostiensis e suas intertextualidades. *Anos 90*, 28, 1-18.
- Heusch, C. (1996). El renacimiento del aristotelismo dentro del humanismo español. *Atalaya*, 7, 11-40.

- Laboa, J. M.^a (1973). *Rodrigo Sánchez de Arévalo, Alcaide de Sant'Angelo*. Madrid: Fundación Universitaria Española.
- López Fonseca, A. & Ruiz Vila, J. M. (2013). *Rodrigo Sánchez de Arévalo. Discursos al servicio de la Corona de Castilla*. Madrid: Escolar y Mayo.
- López Fonseca, A. & Ruiz Vila, J. M. (2014). Rodrigo Sánchez de Arévalo, un humanista al servicio de la corona y el papado. *Anuario de historia de la Iglesia*, 23, 323-332.
- López Fonseca, A. & Ruiz Vila, J. M. (2015). Rodrigo Sánchez de Arévalo: un ensayo bibliográfico. *TEMPVS. Revista de actualización científica sobre el Mundo Clásico en España*, 37, 41-63.
- Moreno Hernández, C. (2012). *Nuevos nobles y nuevos cristianos: sobre el humanismo castellano del siglo XV en Primera Escuela de Salamanca (1406-1516)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Pennington, K. (1993). Enrico da Susa, detto l'Ostiense. *Dizionario Biografico degli Italiani*. Vol. 42. Roma: Istituto dell'Enciclopedia Italiana Treccani. Recuperado de <https://www.treccani.it/enciclopedia/il-cardinale-ostiense/> [fecha de consulta 10/09/2024].
- Ruiz Vila, J. M. (2012). *Rodrigo Sánchez de Arévalo. Espejo de la vida humana. Introducción, edición crítica y traducción*. Madrid: Escolar y Mayo.
- Ruiz Vila, J. M. (2022a). *Bartolomeo Platina. Elogio de la paz*. Madrid: Guillermo Escolar Editor.
- Ruiz Vila, J. M. (2022b). *Rodrigo Sánchez de Arévalo. Elogio de la guerra*. Madrid: Guillermo Escolar Editor.
- Ruiz Vila, J. M. (2022c). Sánchez de Arévalo. *Diccionario de autores literarios de Castilla y León (base de datos en línea)*, dir. y ed. María Luzdivina Cuesta Torre, coord. Grupo de Investigación LETRA. León: Universidad de León. Recuperado de <https://letra.unileon.es/?autorz=rodrigo-sanchez-de-arevalo> [fecha de consulta 10/09/2024].
- Ruiz Vila, J. M. (2023). Un furibundo ataque de Rodrigo Sánchez de Arévalo contra la elección de Félix V (1439) durante el Concilio de Basilea: edición crítica y traducción española del *Libellus inuectiuus eHumanista*. *Journal of Iberian Studies*, 55, 215-251.
- Saquero Suárez-Somonte, P. y González Rolán, T. (1999). La contribución del reinado de Juan II al arraigo y desarrollo del renacimiento en España. In M.^a C. Álvarez Morán & R. M.^a Iglesias Montiel (Coords.), *Contemporaneidad de los clásicos en el umbral del tercer milenio: actas del congreso internacional de los clásicos. La tradición grecolatina ante el siglo XXI (La Habana, 1 a 5 de diciembre de 1998)* (pp. 579-588). Murcia: Universidad de Murcia.
- Terrados, H. (2024). *Tractatus de neutralitate de Rodrigo Sánchez de Arévalo: estudio y edición crítica*. Trabajo Fin de Máster, Madrid. Universidad Complutense de Madrid.
- Toni, T. (1935). *Don Rodrigo Sánchez de Arévalo, 1404-1470: su personalidad y actividades, el Tratado de Pace et Bello*. Madrid: Tipografía de Archivos.
- Trame, R. H. (1958). *Rodrigo Sánchez de Arévalo 1404-1470: Spanish Diplomat and Champion of the Papacy. A Dissertation*. Washington D.C.: The Catholic University of America Press.